



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2019
INAI/186/19

CNI DEBE ENTREGAR VERSIÓN PÚBLICA DE CONTRATOS CELEBRADOS CON EMPRESAS PARA ADQUISICIÓN Y SERVICIOS DE INTELIGENCIA

- **Existen datos que deben ser públicos, fundamentalmente aquellos relacionados con el ejercicio de recursos públicos: Oscar Guerra Ford, Comisionado del INAI**
- **La administración pública debe permitir el acceso a información esencial para la rendición de cuentas, como el monto erogado, bien contratado, fundamento, número de pedido o de folio que dan certidumbre a estas operaciones, enfatizó**

El Centro Nacional de Inteligencia (CNI) debe proporcionar versión pública de los contratos celebrados con Indra Sistemas México, S.A de C.V. y Proyectos y Diseños VME, S.A de C.V., instruyó el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

Al presentar el asunto ante el Pleno, el Comisionado Oscar Guerra Ford señaló que esta solicitud plantea un ejemplo claro de documentos que contienen información que debe ser reservada por seguridad nacional; sin embargo, incluso en estos casos existen rubros que pueden conocerse y auditarse.

“Si bien coincidimos con que estas contrataciones se resguarden por cuanto a su contenido técnico y estratégico, lo cierto es que hay datos que deben ser públicos siempre, no importa qué se esté contratando, fundamentalmente aquellos que tienen que ver con el gasto, pues implica el ejercicio de recursos públicos”, apuntó el Comisionado del INAI.

Guerra Ford, subrayó que se debe avanzar para que la administración pública permita el acceso a datos esenciales para la rendición de cuentas, como el monto erogado, el bien contratado, el fundamento y el número de pedido o folio que dan certidumbre a estas operaciones.

En este contexto, un particular solicitó toda la documentación relacionada con la adquisición de cualquier producto o servicio prestado, diseñado, producido o comercializado por cualquiera de las 17 empresas que enlistó.

El CNI respondió que se identificaron diversas contrataciones con las empresas Indra Sistemas México, S.A. de C.V. y Proyectos y Diseños VME S.A. de C.V.; no obstante, clasificó como reservada la documentación por seguridad nacional y de las personas.

El particular interpuso un recurso de revisión ante el INAI, mediante el cual manifestó su inconformidad con la reserva total de la información solicitada, señalando que era posible proporcionar los documentos requeridos en versión pública.

En alegatos, el CNI puso a disposición del particular los contratos celebrados con Indra Sistemas México, S.A de C.V., en versión pública; pero sostuvo la reserva de los actos jurídicos formalizados con Proyectos y Diseños VME S.A. de C.V., señalando únicamente el monto total erogado en dichos contratos.

La ponencia a cargo del Comisionado Oscar Guerra Ford llevó a cabo una diligencia para comparar los contratos originales y la versión pública que el CNI proporcionó al particular, con el propósito de determinar los datos que debían ser entregados y aquellos que debían conservar el carácter de reservados.

Del análisis de la información se desprendió que las especificaciones técnicas de los equipos y servicios contratados deben mantenerse en resguardo por cuestiones de seguridad nacional; por otra parte, se estimó improcedente la reserva del número de pedido señalado en los contratos y el fundamento de la compra, ya que no se consideró información sensible.

Por lo anterior, el Pleno determinó modificar la respuesta del CNI y le instruyó notificar la disponibilidad de versión pública de tres contratos celebrados con Indra Sistemas México, S.A de C.V. y dos contratos firmados con la empresa Proyectos y Diseños VME, S.A de C.V., donde únicamente podrán proteger las especificaciones técnicas de la adquisición o servicio contratado, así como el nombre, firma, rúbrica y adscripción de los servicios públicos del sujeto obligado y de los proveedores de la empresa.

-o0o-

Sujeto obligado: Centro Nacional de Inteligencia

Folio de la solicitud: 0410000042119

Expediente: RRA 11072/19

Comisionado Ponente: Oscar Mauricio Guerra Ford